



CONFERENCIA GENERAL  
Tema 11 de la Agenda  
Décimo Período Extraordinario de Sesiones  
Tlatelolco, México, D.F. 5 de diciembre de 1995.

## FONDO DE PENSIONES Y RETIRO DEL PERSONAL

### INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

1. El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en materia financiera, maneja cuatro Fondos en la actualidad que son:
  - a) Fondo General,
  - b) Fondo de Operaciones,
  - c) Fondo de Pensiones y Retiro del Personal y,
  - d) Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.
  
2. El Reglamento del Personal de la Secretaría del Organismo aprobado por la Conferencia General mediante su Resolución 65 (III) de agosto de 1973, en su Artículo 8.07 instituye la integración del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal de la siguiente manera:
  - a: Por las cantidades que determina el Reglamento Financiero:
    - i) Artículo 7, Numeral 7.02:

"Cualquier saldo no utilizado a consecuencia de la falta de pago oportuno de las obligaciones de los Estados Miembros en un determinado Ejercicio Económico será aplicado por partes iguales al Fondo de Pensiones y Retiro del Personal y al Fondo Especial para Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, cuando dichas obligaciones sean cubiertas".

NOTA: (Por Resolución 231 (X) se aprobaron diversos cambios al Reglamento Financiero por lo que a partir de 1989 los saldos no utilizados a consecuencia de la falta de pago oportuno de las obligaciones de los Estados Miembros en un determinado Ejercicio Económico Bienal es aplicado por partes iguales al Fondo de Operaciones, al Fondo de Pensiones y Retiro del Personal y al Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, cuando dichas obligaciones sean cubiertas. (Nuevo Numeral 7.2)).

ii) Artículo 9, Numeral 9.02:

"Los intereses que se deriven de inversiones de los Fondos del Organismo se integrarán al Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, que será gobernado por un Reglamento Especial".

- b: Por partidas del presupuesto que designen la contribución del Organismo a dicho Fondo.
  - c: Por el descuento del 5% del sueldo base de los miembros del Personal, y
  - d: Por donaciones destinadas específicamente a este Fondo.
4. La Resolución 201 (IX) instruyó al Secretario General para que conforme se pagaran las cuotas atrasadas y se recibieran aportaciones específicas se depositaran esos pagos y esas aportaciones en cuentas especiales, cuyo movimiento quedara restringido exclusivamente a los usos para los que fueron creados los fondos y para que se depositaran en las cuentas especiales mencionadas las cantidades que ya se hubieran aportado en efectivo para tales fondos, tanto por los Estados Miembros como por el personal del Organismo. La falta de contribuciones ha impedido al Secretario General cumplir esta disposición.
5. El Estado de Situación del Fondo de Pensiones y Retiro de Personal al 30 de octubre de 1995 es como sigue:

<p>Importe Global del Fondo de Pensiones al 31-12-94. (No se considera el incremento por partidas no ejercidas del Bienio 1994-1995, el cual deberá ser efectuado hasta el cierre del Ejercicio de 1995</p>		\$ 652,612.09																		
<p>Menos: Importe del Fondo por las aportaciones reales del personal incluyendo intereses hasta 1994 y realmente depositadas en el Banco</p>		\$ 2,228.73																		
<p>Por aportaciones del Personal:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Emb. Enrique Román-Morey</td> <td style="text-align: right;">\$ 3,790.08</td> </tr> <tr> <td>Sr. Javier Cureño Pérez</td> <td style="text-align: right;">\$ 36,506.94</td> </tr> <tr> <td>Sra. Eva Suck de López</td> <td style="text-align: right;">\$ 22,270.77</td> </tr> <tr> <td>Sr. Juan Yanaculis Quezada</td> <td style="text-align: right;">\$ 14,498.21</td> </tr> <tr> <td>Srita. Carmen Mercado Ceballos</td> <td style="text-align: right;">\$ 16,133.05</td> </tr> <tr> <td>Sra. Guadalupe Menchero Negrete</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,053.13</td> </tr> <tr> <td>Sra. Petrica Sucre de Barocio</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,967.67</td> </tr> <tr> <td>Sr. Francisco Gamboa Reséndiz</td> <td style="text-align: right;">\$ 490.96</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;"></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">\$ 98,710.81</td> </tr> </table>	Emb. Enrique Román-Morey	\$ 3,790.08	Sr. Javier Cureño Pérez	\$ 36,506.94	Sra. Eva Suck de López	\$ 22,270.77	Sr. Juan Yanaculis Quezada	\$ 14,498.21	Srita. Carmen Mercado Ceballos	\$ 16,133.05	Sra. Guadalupe Menchero Negrete	\$ 2,053.13	Sra. Petrica Sucre de Barocio	\$ 2,967.67	Sr. Francisco Gamboa Reséndiz	\$ 490.96		\$ 98,710.81		
Emb. Enrique Román-Morey	\$ 3,790.08																			
Sr. Javier Cureño Pérez	\$ 36,506.94																			
Sra. Eva Suck de López	\$ 22,270.77																			
Sr. Juan Yanaculis Quezada	\$ 14,498.21																			
Srita. Carmen Mercado Ceballos	\$ 16,133.05																			
Sra. Guadalupe Menchero Negrete	\$ 2,053.13																			
Sra. Petrica Sucre de Barocio	\$ 2,967.67																			
Sr. Francisco Gamboa Reséndiz	\$ 490.96																			
	\$ 98,710.81																			
<p>Aportaciones del Organismo desde 1973 a 1994 pendientes de ser depositadas</p>		\$ 38,067.75																		
<p>Más: Importe correspondiente al Fondo de Pensiones originado por aportaciones del personal, partidas no ejercidas y otros productos mismo que está pendiente de depositar para tener cubierto el Fondo al 100% hasta 1994</p>		\$ 612,315.61																		
<p>Importe Pendiente de Depósito</p>		\$ 650,383.36																		
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$ 650,383.36</b>																		

6. Como es fácil observar, los adeudos de los Estados Miembros al Organismo inciden en forma directa en la integración efectiva del Fondo aludido, que tanto jurídica como moralmente corresponde por entero a los miembros del Personal. Por otra parte, el hecho de que el Organismo haya venido desempeñando sus funciones con el dinero que corresponde a la integración del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal para su sobrevivencia, contraviene el ordenamiento de utilizarlo "en los fines específicos para los que fue creado" y ha obligado al Secretario General a hacer uso de la facultad excepcional establecida en el párrafo 3 de la Resolución 231 (X) de utilizar el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal para el buen funcionamiento del Organismo por la falta de recursos disponibles.
  
7. Esta situación representa para el Secretario General una de sus más graves preocupaciones y el elemento más poderoso para exigir el cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco y de las Resoluciones que sobre el tema de la falta de contribuciones al Organismo han emanado de la Conferencia General.